

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-022-2021-00251-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Señale los correos electrónicos de los testigos, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
2. Alléguese la confirmación del recibo de los correos electrónicos enviados a los herederos determinados Marlon Camilo Rey Godoy marlonrey26@gmail.com, Leidy Estefanía Rey Ríos stefhania2006@gmail.com, Saray Rey Rodríguez, representada por su progenitora Mayerly Rodríguez jogeiderdiaz@gmail.com, Lesly Vanesa Rey Ríos vanesa2108r@gmail.com y Lina Dayana Rey Rojas reylina67@gmail.com, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
4. Envíese por medio electrónico a la parte demandada, el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez